



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

CONTRATO LIBRE GESTION
PROCESO EFECTUADO POR LA UACI DEL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO:
"FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES,
DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y
EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD."
CONTRATO N° 66/2014

NOSOTROS: JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de [redacted] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] y Tarjeta de Identificación Tributaria número: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero siete cero dos- uno cero cero seis nueve seis- uno cero uno- tres**, en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según Decreto Legislativo número **QUINIENTOS VEINTITRÉS**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS VEINTICINCO**, tomo **CUATROCIENTOS UNO** de fecha dos de diciembre de dos mil trece, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de julio de dos mil catorce**, al Doctor **Joaquin Molina Cornejo**, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y por la otra el señor **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, de [redacted] años de edad, Consultor, del domicilio de : [redacted] Departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la **SOCIEDAD LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S. A., LA CENTRAL DE FIANZAS S. A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A.**, y en su giro comercial **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seis uno cuatro- uno cuatro cero siete ocho tres- cero cero uno- ocho**, representación que legitimo con Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Erika Trinidad Chávez Segovia, por el señor **EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA** poder inscrito en el Registro de Comercio al número **DIECIOCHO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS QUINCE** del Registro de otros documentos mercantiles, en dicho instrumento consta que el notario autorizante Dio Fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería jurídica con la que compareció su representante legal a otorgar el referido poder, en el mismo se me faculta



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión efectuado por la UACI del Ministerio de Salud, **CONTRATO DE "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de fianzas denominado: **FIANZAS PARA PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", COJUTEPEQUE, CUSCATLAN**. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que el servicio se apegue a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado por él, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE CARGOS	PRECIO TOTAL
FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"; COJUTEPEQUE (VER LISTADO AL FINAL DEL CONTRATO)	33	\$ 1,000.05
	TOTAL...	\$ 1,000.05

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista en un solo pago la cantidad de **UN MIL DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.05)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación de la adquisición del servicio de Pólizas de seguros se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital,



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

mediante cheque o abono a cuenta en un plazo de **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del servicio, número de contrato, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. La factura deberán presentarla inmediatamente después de entregar las pólizas y certificados.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO**, comprendido desde las **cero horas del primero de enero de dos mil catorce, hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**. Se aclara que este contrato tiene efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2014, en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE POLIZAS Y CERTIFICADOS.** El plazo para la entrega de las Pólizas y Certificados será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de distribución del contrato por parte de la UACI del Hospital. El lugar de entrega de las pólizas y certificados será en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce, Número 827, San Salvador. Las Pólizas y Certificados se entregaran en forma separada, de acuerdo al listado Anexo al presente contrato.
- VI. **GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DOCE por ciento (12%)** del valor contratado, equivalente a **CIENTO VEINTE DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120.01)**, la cual tendrá vigencia de **QUINCE MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato es decir desde el uno de enero del año dos mil catorce. La fianza deberá entregarse en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **La Jefe de Recursos Humanos**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que la Administradora del Contrato podrá realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a La Jefe de Recursos Humanos como Administradora del Contrato, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones de la Fianza; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; el número de compromiso presupuestario; y otra información que se estime pertinente. El Contratista o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de las pólizas y certificados a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

- XIII. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XIV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XV. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVI. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- XVIII. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XIX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán;** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Avenida Olímpica, N° 3333, San Salvador.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.



DR. JOAQUIN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA
SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"



SR. FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
SOCIEDAD LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS
S.A.
"EL CONTRATISTA"

Cagl/Jco.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

ANEXO No. 1. CONTRATO No. 66/2014

DETALLE DE PERSONAL A AFIANZAR DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", COJUTEPEQUE

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO NOMINAL	CARGO A AFIANZAR	MONTO A AFIANZAR	TASA	PRIMA NETA PERIODO	IVA	PRIMA TOTAL PERIODO
1			Asesora de Suministros	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
2			Jefe División Administrativa	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
3			Auxiliar de Almacén	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
4			Auxiliar de Almacén	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
5			Auxiliar de Almacén	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
6			Auxiliar de Almacén	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
7			Auxiliar de Farmacia	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
8			Auxiliar de Farmacia	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
9			Auxiliar de Farmacia	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
10			Auxiliar de Farmacia	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
11			Auxiliar de Farmacia	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
12			Auxiliar de Farmacia	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
13			Auxiliar de Farmacia	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
14			Auxiliar de Farmacia	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
15			Contador	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
16			Director Hospital	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
17			Encargado(a) de caja chica	\$3,000.00	0.3	\$9.00	\$1.17	\$10.17
18			Encargado(a) de Bodega	\$3,000.00	0.3	\$9.00	\$1.17	\$10.17
19			Encargado(a) de Bodega	\$3,000.00	0.3	\$9.00	\$1.17	\$10.17
20			Encargado (a) de Bodega	\$3,000.00	0.3	\$9.00	\$1.17	\$10.17



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

21			Encargado (a) de Bodega	\$3,000.00	0.3	\$9.00	\$1.17	\$10.17
22			Encargado(a) de Bodega	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
23			Encargado(a) de Combustible	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
24			Encargado(a) de Combustible	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
25			Encargado(a) de Despensa	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
26			Encargado (a) de Despensa	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
27			Encargado (a) de Farmacia	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
28			Guardalmacén	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
29			Jefe UACI	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
30			Jefe UFI	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
31			Refrendario(a)	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
32			Refrendario(a)	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
33			Tesorero(a)	\$10,000.00	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
TOTAL...								\$1,000.05